



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 031 - 2019-AMAG/SA

Lima, 15 de noviembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 397-2019-AMAG-LOG, de fecha 18 de setiembre de 2019, emitido por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, por el cual encuentra conforme y eleva a la Secretaría Administrativa el Informe Técnico N° 002-2019-AMAG-LOG/PAT, referente a la donación de residuos resultantes de remodelaciones y acondicionamientos de diferentes oficinas y ambientes de la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10° inciso k.1) del Reglamento de la Ley 29151 – Ley general del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tiene como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición:

Que, el Artículo 124° del mismo cuerpo legal, estable que la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva;

Que, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2018-AMAG-SA "Procedimientos para la Gestión adecuada de Clasificación, Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles estatales calificados como materiales, suministros y residuos de la Academia de la Magistratura – AMAG", aprobada mediante Resolución N° 130-2018-AMAG-CD/P, de fecha 05 de diciembre de 2018;

Que, mediante Carta s/n. de fecha 05 de julio de 2018, la Asociación "Traperos de Emaús – San Juan de Lurigancho", representado por el señor Juan Carlos Antonio Mendoza, identificado con D.M.I. N° 40815608, ha solicitado donación de materiales en desuso y material reciclable;

Que, los informes vistos, han recomendado la donación de los residuos materia de la presente Resolución en favor de la Asociación "Traperos de Emaús – San Juan de Lurigancho", al cumplir la mencionada Asociación con los requisitos exigidos en la legislación vigente;

Que, con el visto bueno de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Ley 26335 y su Estatuto aprobado por Resolución N° 006-2012-AMAG-CD y de conformidad con la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2018-AMAG-SA, aprobada por Resolución N° 130-2018-AMAG-CD/P;





Academia de la Magistratura

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la donación en favor de la Asociación "Traperos de Emaús – San Juan de Lurigancho", identificada con R.U.C. N° 20602464670, de los residuos materia de trabajos de remodelación y acondicionamiento de Oficinas y ambientes de la Academia de la Magistratura, consignado en el anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, para que notifique y realice las coordinaciones a que diera lugar con la Asociación "Traperos de Emaús – San Juan de Lurigancho" y proceda a suscribir con dicha Asociación, el Acta de Entrega – Recepción, de los residuos donados, conforme a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura, de conformidad con la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información Pública y comuníquese al Órgano de Control Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
Eco. ULISES A. UGARELLI ARANA
Secretario Administrativo

